

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

17760
(Continuación)

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 1988 de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, aprobada en sesión de 29 de junio de 1988, sobre la contabilidad de ingresos y gastos electorales derivados de las elecciones locales celebradas el 10 de junio de 1987. (Continuación.)

La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 29 de junio de 1988, a la vista del informe emitido por ese Alto Tribunal sobre la contabilidad de ingresos y gastos derivados de las elecciones locales celebradas el 10 de junio de 1987.

ACUERDA:

1.º Aceptar en sus propios términos las conclusiones del Tribunal de Cuentas referidas a las candidaturas de fuerzas políticas, federaciones, coaliciones o agrupaciones electorales en las que no se han formulado reparos de los previstos en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, por lo que procede dar la conformidad a las subvenciones conforme a los votos y miembros electos de los distintos procesos electorales, sin perjuicio del obligado cumplimiento de las previsiones contempladas en el número 6 del artículo 127 de la Ley mencionada.

2.º Con respecto a las candidaturas en las que el Tribunal de Cuentas ha apreciado irregularidades y ha ejercitado las previsiones contenidas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, cuya relación figura en la declaración de gastos regulares justificados, la Comisión acuerda:

a) No adjudicación de la subvención en los casos propuestos por el Tribunal de Cuentas.

b) Requerir al Tribunal de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 134, determine la cuantía de la reducción de la subvención que propone en cada caso.

3.º La Comisión requiere al Gobierno para que, a través del Banco de España, se reitere a las Entidades de Crédito la obligatoriedad de comunicar al Tribunal de Cuentas los créditos electorales concedidos, de conformidad con el artículo 133.3 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

4.º La Comisión constata el reiterado incumplimiento de la previsión del artículo 133.4 de la citada Ley relativa a la obligatoriedad de las Empresas que facturen obras o servicios por gastos electorales superiores al millón de pesetas de dar información al Tribunal de Cuentas, y entiendo deben adoptarse las medidas adecuadas a su cumplimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de junio de 1988.-El Vicepresidente primero de la Comisión, Julián Santiago Bujalance.-Visto buco: El Secretario primero, Angel García Ronda.

INFORME

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2 a) y 21.3 a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, artículo 134 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en relación con la contabilidad de ingresos y gastos electorales de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores que han concurrido a las elecciones locales, celebradas el día 10 de junio de 1987.

Ha acordado, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1988, la formulación del presente Informe-Declaración, para su envío a las Cortes Generales y al Gobierno. (Continuación.)

AGRUPACION ELECTORAL INDEPENDIENTE.- PALOS DE LA FRONTERA

1º- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 7 concejales y 1.579 votos.

2º- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 7 concejales a 17.000 pesetas.....	119.000	pesetas
- Por 1.579 votos a 22,50 pesetas.....	35.528	"
TOTAL.....	154.528	"

3º- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio:
6.406 habitantes a 22,50 pesetas.....

	144.135	pesetas
--	---------	---------

4º- Ingresos declarados..... 200.000 pesetas
Procedentes de un préstamo personal a un
componente de la candidatura.

5º- Gastos declarados..... 199.359 pesetas.
- Justificados..... 150.359 pesetas
- No debidamente justificados 49.000 pesetas.

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Cuantía (5º-3º).....	55.224	pesetas
	Porcentaje (5º-3º)/3º	38 %	

6º- Conclusión
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquella no debe ser superior a 144.135 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCION.

AGRUPACION ELECTORAL PALERMOS POR PALOS.- PALOS DE LA FRONTERA

1º- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 462 votos.

2º- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 2 concejales a 17.000 pesetas.....	34.000	pesetas
- Por 462 votos a 22,50 pesetas.....	10.395	"
TOTAL.....	44.395	"

3º- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio:
6.406 habitantes a 22,50 pesetas.....

	144.135	pesetas
--	---------	---------

4º- Ingresos declarados..... 250.000 pesetas
Procedentes de un préstamo personal a un
componente de la candidatura.

5º- Gastos declarados..... 183.695 pesetas.
- Justificados..... 183.695 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Cuantía (5º-3º).....	39.560	pesetas
	Porcentaje (5º-3º)/3º	27 %	

6º- Conclusión
El Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades que le otorga el artículo 134 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y considerando que esta candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone la REDUCCION de la subvención prevista en el apartado 2º del presente informe.

CANDIDATURA DE IZQUIERDAS.- PATERNA DEL CAMPO

1º- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 675 votos.

2º- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 3 concejales a 17.000 pesetas.....	51.000	pesetas
- Por 675 votos a 22,50 pesetas.....	15.188	"
TOTAL.....	66.188	"

3º- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio:
3.790 habitantes a 22,50 pesetas.....

	85.275	pesetas
--	--------	---------

4º- Ingresos declarados..... 240.000 pesetas
Su origen es el siguiente:
- 100.000 pesetas préstamos personales.
- 120.000 pesetas procedentes de aportaciones y simpatizantes sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.
- 20.000 pesetas procedentes de venta de folletos y pegatinas.

5º- Gastos declarados..... 239.201 pesetas.
- Justificados..... 239.201 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Cuantía (5º-3º).....	153.926	pesetas
	Porcentaje (5º-3º)/3º	180 %	

6º- Conclusión
El Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades que le otorga el artículo 134 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y considerando que esta candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone la REDUCCION de la subvención prevista en el apartado 2º del presente informe.

GRUPO INDEPENDIENTE VILLALBEROS POR VILLALBA.- VILLALBA DEL ALCOR

1º- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 547 votos.

2º- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 3 concejales a 17.000 pesetas.....	51.000	pesetas
- Por 547 votos a 22,50 pesetas.....	12.308	"
TOTAL.....	63.308	"

3º- Límite máximo de gastos
- Población de derecho del municipio:
3.770 habitantes a 22,50 pesetas.....

	84.825	pesetas
--	--------	---------

4º- Ingresos declarados..... 70.000 pesetas
Procedentes de los integrantes de la candidatura sin detalle de las aportaciones de cada uno de ellos.

5º- Gastos declarados..... 70.952 pesetas.
- Justificados..... 70.952 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Quantía (5º-3º).....	--	pesetas
	Porcentaje (5º-3º)/3º	--	%

6º- Otros aspectos
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

7º- Conclusión
El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 2º de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

PROVINCIA DE HUESCA

AGRUPACION INDEPENDIENTE.- ADAHUESCA

1º- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 34 votos.

2º- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 3 concejales a 17.000 pesetas.....	51.000	pesetas
- Por 34 votos a 22,50 pesetas.....	765	"
TOTAL.....	51.765	"

3º- Límite máximo de gastos
- Población de derecho del municipio:
191 habitantes a 22,50 pesetas.....

	4.298	pesetas
--	-------	---------

4º- Ingresos declarados..... 72.450 pesetas
Procedentes de los componentes de la candidatura sin detalle de las aportaciones de cada uno de ellos.

5º- Gastos declarados..... 72.450 pesetas.
- Justificados..... 72.450 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Quantía (5º-3º).....	68.152	pesetas
	Porcentaje (5º-3º)/3º	1.586	%

6º- Otros aspectos
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

7º- Conclusión
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 4.298 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCION.

INDEPENDIENTES DE ANGUES.- ANGUES

1º- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 5 concejales y 239 votos.

2º- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 5 concejales a 17.000 pesetas.....	85.000	pesetas
- Por 239 votos a 22,50 pesetas.....	5.378	"
TOTAL.....	90.378	"

3º- Límite máximo de gastos
- Población de derecho del municipio:
554 habitantes a 22,50 pesetas.....

	12.465	pesetas
--	--------	---------

4º- Ingresos declarados..... 85.600 pesetas
Procedentes de los componentes de la candidatura.

5º- Gastos declarados..... 85.600 pesetas.
- Justificados..... 85.600 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Cuantía (50-30).....	73.135 pesetas
	Porcentaje (50-30)/30	587 %

60- Conclusión

Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 30 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquella no debe ser superior a 12.465 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 50 anterior, propone su REDUCCION.

AGRUPACION ELECTORAL INDEPENDIENTE.- BAELLS

10- <u>Resultados electorales</u> Esta candidatura ha obtenido 5 concejales y 64 votos.		
20- <u>Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>		
- Por 5 concejales a 17.000 pesetas.....	85.000	pesetas
- Por 64 votos a 22,50 pesetas.....	1.440	"
TOTAL.....	86.440	"

30- <u>Límite máximo de gastos</u>		
- Población de derecho del municipio: 209 habitantes a 22,50 pesetas.....	4.703	pesetas

40- <u>Ingresos declarados.....</u>	87.047	pesetas
Procedentes de los componentes de la candidatura sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.		

50- <u>Gastos declarados.....</u>	87.047	pesetas
- Justificados.....	87.047	pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Cuantía (50-30).....	82.344 pesetas
	Porcentaje (50-30)/30	1.751 %

60- Conclusión

Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 30 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquella no debe ser superior a 4.703 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 50 anterior, propone su REDUCCION.

GRUPO INDEPENDIENTE.- BIESCAS

10- <u>Resultados electorales</u> Esta candidatura ha obtenido 5 concejales y 431 votos.		
20- <u>Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>		
- Por 5 concejales a 17.000 pesetas.....	85.000	pesetas
- Por 431 votos a 22,50 pesetas.....	9.698	"
TOTAL.....	94.698	"

30- <u>Límite máximo de gastos</u>		
- Población de derecho del municipio: 1.252 habitantes a 22,50 pesetas.....	28.170	pesetas

40- <u>Ingresos declarados.....</u>	40.000	pesetas
Procedentes de los componentes de la candidatura con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.		

50- <u>Gastos declarados.....</u>	107.715	pesetas
- Justificados.....	93.915	pesetas
- No debidamente justificados 13.800 pesetas.		

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Cuantía (50-30).....	79.545 pesetas
	Porcentaje (50-30)/30	282 %

60- Conclusión

Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 30 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquella no debe ser superior a 28.170 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 50 anterior, propone su REDUCCION.

AGRUPACION ELECTORAL.- BISCARRUES

10- <u>Resultados electorales</u> Esta candidatura ha obtenido 4 concejales y 96 votos.		
20- <u>Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>		
- Por 4 concejales a 17.000 pesetas.....	68.000	pesetas
- Por 96 votos a 22,50 pesetas.....	2.160	"
TOTAL.....	70.160	"

3a- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio:
 263 habitantes a 22,50 pesetas..... 5.918 pesetas

4a- Ingresos declarados..... 70.000 pesetas
 Su origen es el siguiente:
 - 60.000 son aportaciones de los candidatos.
 - 10.000 son aportaciones de colaboradores.

5a- Gastos declarados..... 70.000 pesetas.
 - Justificados..... 54.200 pesetas
 - No debidamente justificados 15.800 pesetas.

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo

Cuantía (5a-3a).....	64.082	pesetas
Porcentaje (5a-3a)/3a	1.083 %	

6a- Conclusión
 Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3a de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquella no debe ser superior a 5.918 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5a anterior, propone su REDUCCION.

AGRUPACION ELECTORAL INDEPENDIENTE DE VENCILLON.- ESPLUS

1a- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 332 votos.

2a- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
 - Por 3 concejales a 17.000 pesetas..... 51.000 pesetas
 - Por 332 votos a 22,50 pesetas..... 7.470 "
 TOTAL..... 58.470 "

3a- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio:
 1.515 habitantes a 22,50 pesetas..... 34.088 pesetas

4a- Ingresos declarados..... 24.444 pesetas
 Procedentes de los componentes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos..

5a- Gastos declarados..... 24.444 pesetas.
 - Justificados..... 24.444 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo

Cuantía (5a-3a).....	--	pesetas
Porcentaje (5a-3a)/3a	--	%

6a- Conclusión
 El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 24.444 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

AGRUPACION INDEPENDIENTE DE ELECTORES.- GURREA DE GALLEGO

1a- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 5 concejales y 571 votos.

2a- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
 - Por 5 concejales a 17.000 pesetas..... 85.000 pesetas
 - Por 571 votos a 22,50 pesetas..... 12.848 "
 TOTAL..... 97.848 "

3a- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio:
 2.117 habitantes a 22,50 pesetas..... 47.633 pesetas

4a- Ingresos declarados..... 25.397 pesetas
 Proceden de aportaciones personales sin detalle de la cuantía aportada.

5a- Gastos declarados..... 25.397 pesetas.
 - Justificados..... 25.397 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo

Cuantía (5a-3a).....	--	pesetas
Porcentaje (5a-3a)/3a	--	%

6a- Conclusión
 El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 25.397 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

AGRUPACION INDEPENDIENTE.- HOZ Y COSTEAN

1º- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 4 concejales y 108 votos.

2º- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
- Por 4 concejales a 17.000 pesetas..... 68.000 pesetas
- Por 108 votos a 22,50 pesetas..... 2.430 "
TOTAL..... 70.430 "

3º- Límite máximo de gastos
- Población de derecho del municipio:
306 habitantes a 22,50 pesetas..... 6.885 pesetas

4º- Ingresos declarados..... 85.000 pesetas
Proceden de los componentes de la candidatura sin detalle de la cuantía aportada por cada uno de ellos.

5º- Gastos declarados..... 84.674 pesetas.
- Justificados..... 84.674 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo

[Cuantía (5º-3º).....	77.789	pesetas
	Porcentaje (5º-3º)/3º	1.130	%

6º- Otros aspectos
No consta apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

7º- Conclusión
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 6.885 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado al límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCION.

GRUPO INDEPENDIENTE DE SAN LORENZO DEL PLUMEN.- LALUEZA

1º- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 183 votos.

2º- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
- Por 2 concejales a 17.000 pesetas..... 34.000 pesetas
- Por 183 votos a 22,50 pesetas..... 4.118 "
TOTAL..... 38.118 "

3º- Límite máximo de gastos
- Población de derecho del municipio:
1.469 habitantes a 22,50 pesetas..... 33.053 pesetas

4º- Ingresos declarados..... 38.619 pesetas
Proceden de los componentes de la candidatura sin detalle de la cuantía aportada por cada uno de ellos.

5º- Gastos declarados..... 38.619 pesetas.
- Justificados..... 38.619 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo

[Cuantía (5º-3º).....	5.566	pesetas
	Porcentaje (5º-3º)/3º	17	%

6º- Conclusión
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 33.053 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCION.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE ORILLENA-CANTALOBOS.- LANAJA

1º- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 172 votos.

2º- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
- Por 1 concejal a 17.000 pesetas..... 17.000 pesetas
- Por 172 votos a 22,50 pesetas..... 3.870 "
TOTAL..... 20.870 "

3º- Límite máximo de gastos
- Población de derecho del municipio:
1.941 habitantes a 22,50 pesetas..... 43.673 pesetas

4º- Ingresos declarados..... 28.700 pesetas
Proceden de los componentes de la candidatura sin detalle de la cuantía aportada por cada uno de ellos.

5º- Gastos declarados..... 28.600 pesetas.
- Justificados..... 28.600 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo

[Cuantía (5º-3º).....	--	pesetas
	Porcentaje (5º-3º)/3º	--	%

6Q- Conclusión

El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 2Q de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

AGRUPACION DE ELECTORES DE AGRICULTORES Y GANADEROS.- LASCELLAS-PONZANO

1Q- Resultados electorales

Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 58 votos.

2Q- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 2 concejales a 17.000 pesetas.....	34.000	pesetas
- Por 58 votos a 22,50 pesetas.....	1.305	"
TOTAL.....	35.305	"

3Q- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio:
210 habitantes a 22,50 pesetas..... 4.725 pesetas

4Q- Ingresos declarados..... 36.588 pesetas

5Q- Gastos declarados..... 36.588 pesetas.
- Justificados..... 36.588 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Cuantía (5Q-3Q).....	31.863	pesetas
	Porcentaje (5Q-3Q)/3Q	674	%

6Q- Conclusión

Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3Q de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquella no debe ser superior a 4.725 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5Q anterior, propone su REDUCCION.

AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTES.- PUEBLA DE CASTRO

1Q- Resultados electorales

Esta candidatura ha obtenido 5 concejales y 145 votos.

2Q- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 5 concejales a 17.000 pesetas.....	85.000	pesetas
- Por 145 votos a 22,50 pesetas.....	3.263	"
TOTAL.....	88.263	"

3Q- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio:
300 habitantes a 22,50 pesetas..... 6.750 pesetas

4Q- Ingresos declarados..... 90.440 pesetas
Proceden de un préstamo personal a los componentes de la candidatura.

5Q- Gastos declarados..... 90.440 pesetas.
- Justificados..... 90.440 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Cuantía (5Q-3Q).....	83.690	pesetas
	Porcentaje (5Q-3Q)/3Q	1.240	%

6Q- Conclusión

Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3Q de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquella no debe ser superior a 6.750 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5Q anterior, propone su REDUCCION.

AGRUPACION DE ELECTORES "LA CANDELERIA".- SALAS ALTAS

1Q- Resultados electorales

Esta candidatura ha obtenido 7 concejales y 198 votos.

2Q- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 7 concejales a 17.000 pesetas.....	119.000	pesetas
- Por 198 votos a 22,50 pesetas.....	4.455	"
TOTAL.....	123.455	"

3Q- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio:
449 habitantes a 22,50 pesetas..... 10.103 pesetas

4Q- Ingresos declarados..... 107.146 pesetas

Proceden de los miembros de la candidatura sin detalle de la cuantía aportada por cada uno de ellos.

5Q- Gastos declarados..... 107.146 pesetas.
- Justificados..... 107.146 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Cuantía (5Q-3Q).....	97.043	pesetas
	Porcentaje (5Q-3Q)/3Q	961	%

6º- Otros aspectos

No consta apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

7º- Conclusión

Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 10.103 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCION.

AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTES.- TARDIENTA

1º- Resultados electorales

Esta candidatura ha obtenido 5 concejales y 507 votos.

2º- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 5 concejales a 17.000 pesetas.....	85.000	pesetas
- Por 507 votos a 22,50 pesetas.....	11.408	"
TOTAL.....	96.408	"

3º- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio:
1.326 habitantes a 22,50 pesetas..... 29.835 pesetas

4º- Ingresos declarados..... 42.000 pesetas
Proceden de los componentes de la candidatura sin detalle de la cuantía aportada por cada uno de ellos.

5º- Gastos declarados..... 45.455 pesetas.
- Justificados..... 45.455 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Quantía (5º-3º).....	15.620	pesetas
	Porcentaje (5º-3º)/3º	52 %	

6º- Otros aspectos

No consta apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

7º- Conclusión

Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura.

Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 29.835 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCION.

AGRUPACION DE INDEPENDIENTES.- TORLA

1º- Resultados electorales

Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 119 votos.

2º- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 3 concejales a 17.000 pesetas.....	51.000	pesetas
- Por 119 votos a 22,50 pesetas.....	2.678	"
TOTAL.....	53.678	"

3º- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio:
349 habitantes a 22,50 pesetas..... 7.853 pesetas

4º- Ingresos declarados..... 53.677 pesetas
Proceden de los componentes de la candidatura sin detalle de la cuantía aportada por cada uno de ellos.

5º- Gastos declarados..... 53.677 pesetas.
- Justificados..... 53.677 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Quantía (5º-3º).....	45.824	pesetas
	Porcentaje (5º-3º)/3º	584 %	

6º- Conclusión

Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 7.853 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCION.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE.- TORRALBA DE ARAGON

1º- Resultados electorales

Esta candidatura ha obtenido 5 concejales y 65 votos.

20- <u>Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>		
- Por 5 concejales a 17.000 pesetas.....	85.000	pesetas
- Por 65 votos a 22,50 pesetas.....	1.463	"
TOTAL.....	86.463	"

30- <u>Límite máximo de gastos</u>		
- Población de derecho del municipio: 172 habitantes a 22,50 pesetas.....	3.870	pesetas

40- <u>Ingresos declarados</u>	101.600	pesetas
Proceden de aportaciones de candidatos y militantes, sin detalle de la cuantía aportada por cada uno de ellos.		

50- <u>Gastos declarados</u>	101.600	pesetas.
- Justificados.....	101.600	pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Quantía (50-30).....	97.730	pesetas
	Porcentaje (50-30)/30	2.525	%

60- Otros aspectos
No consta apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

70- Conclusión
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 30 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquella no debe ser superior a 3.870 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 50 anterior, propone su REDUCCION.

PROVINCIA DE JAEN

AGRUPACION INDEPENDIENTE.- ALBANCHEZ DE UBEDA

10- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 193 votos.

20- <u>Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>		
- Por 1 concejal a 17.000 pesetas.....	17.000	pesetas
- Por 193 votos a 22,50 pesetas.....	4.343	"
TOTAL.....	21.343	"

30- <u>Límite máximo de gastos</u>		
- Población de derecho del municipio: 1.851 habitantes a 22,50 pesetas.....	41.648	pesetas

40- <u>Ingresos declarados</u>	21.853	pesetas
Procedentes de los componentes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de aquéllos.		

50- <u>Gastos declarados</u>	21.853	pesetas.
- Justificados.....	21.853	pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Quantía (50-30).....	--	pesetas
	Porcentaje (50-30)/30	--	%

60- Conclusión
El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 20 de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE.- CABRA DEL SANTO CRISTO

10- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 344 votos.

20- <u>Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>		
- Por 2 concejales a 17.000 pesetas.....	34.000	pesetas
- Por 344 votos a 22,50 pesetas.....	7.740	"
TOTAL.....	41.740	"

30- <u>Límite máximo de gastos</u>		
- Población de derecho del municipio: 2.644 habitantes a 22,50 pesetas.....	59.450	pesetas

40- <u>Ingresos declarados</u>	67.069	pesetas
Procedentes de los componentes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de aquéllos.		

50- <u>Gastos declarados</u>	67.069	pesetas.
- Justificados.....	67.069	pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Quantía (50-30).....	7.579	pesetas
	Porcentaje (50-30)/30	13	%

6a- Otros aspectos
 No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

7a- Conclusión
 El Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades que le otorga el artículo 134 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y considerando que esta candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5a anterior, propone la REDUCCION de la subvención prevista en el apartado 2a del presente informe.

AGRUPACION INDEPENDIENTE PARA EL PROGRESO SOCIAL.- CARBONEROS

1a- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 135 votos.

2a- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 2 concejales a 17.000 pesetas.....	34.000	pesetas
- Por 135 votos a 22,50 pesetas.....	3.038	"
TOTAL.....	37.038	"

3a- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio:
 766 habitantes a 22,50 pesetas..... 17.235 pesetas

4a- Ingresos declarados..... 21.264 pesetas
 Procedentes de los componentes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de aquéllos.

5a- Gastos declarados..... 21.264 pesetas.
 - Justificados..... 21.264 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Quantía (5a-3a).....	4.029	pesetas
	Porcentaje (5a-3a)/3a	23	%

6a- Conclusión
 Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3a de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 17.235 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5a anterior, propone su REDUCCION.

AGRUPACION INDEPENDIENTE CARCHELES.- LOS CARCHELES

1a- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 332 votos.

2a- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 3 concejales a 17.000 pesetas.....	51.000	pesetas
- Por 332 votos a 22,50 pesetas.....	7.470	"
TOTAL.....	58.470	"

3a- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio:
 1.678 habitantes a 22,50 pesetas..... 37.755 pesetas

4a- Ingresos declarados..... 100.539 pesetas
 Procedentes de los componentes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de aquéllos.

5a- Gastos declarados..... 100.539 pesetas.
 - Justificados..... 90.539 pesetas
 - No debidamente justificados 10.000 pesetas.

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Quantía (5a-3a).....	62.784	pesetas
	Porcentaje (5a-3a)/3a	166	%

6a- Conclusión
 Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3a de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 37.755 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5a anterior, propone su REDUCCION.

AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTES.- FUERTE DEL REY

1a- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 4 concejales y 432 votos.

2a- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 4 concejales a 17.000 pesetas.....	68.000	pesetas
- Por 432 votos a 22,50 pesetas.....	9.720	"
TOTAL.....	77.720	"

3a- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio:
 1.176 habitantes a 22,50 pesetas..... 26.460 pesetas

4a- Ingresos declarados..... -- pesetas

5a- <u>Gastos declarados</u>	-- pesetas.		
- Justificados.....		--	pesetas
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	[Cuantía (5a-3a).....	--	pesetas
	[Porcentaje (5a-3a)/3a	--	%

6a- Conclusión
 El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que al no figurar en la contabilidad presentada por esta agrupación ningún gasto justificado, procede la NO ADJUDICACION de la subvención prevista en el apartado 2a del presente informe.

AGRUPACION PROGRESISTA INDEPENDIENTE.- GUARROMAN

1a- <u>Resultados electorales</u>	Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 179 votos.		
2a- <u>Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>			
- Por 1 concejal a 17.000 pesetas.....	17.000	pesetas	
- Por 179 votos a 22,50 pesetas.....	4.028	"	
TOTAL.....	21.028	"	

3a- <u>Límite máximo de gastos</u>			
- Población de derecho del municipio:			
3.157 habitantes a 22,50 pesetas.....	71.033	pesetas	

4a- <u>Ingresos declarados</u>	55.700	pesetas	
Procedentes de los componentes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de aquéllos.			

5a- <u>Gastos declarados</u>	54.387	pesetas.	
- Justificados.....	54.387	pesetas	
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	[Cuantía (5a-3a).....	--	pesetas
	[Porcentaje (5a-3a)/3a	--	%

6a- Conclusión
 El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 2a de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

CANDIDATURA SERRANISTA INDEPENDIENTE.- HORNOS DE SEGURA

1a- <u>Resultados electorales</u>	Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 184 votos.		
2a- <u>Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>			
- Por 2 concejales a 17.000 pesetas.....	34.000	pesetas	
- Por 184 votos a 22,50 pesetas.....	4.140	"	
TOTAL.....	38.140	"	

3a- <u>Límite máximo de gastos</u>			
- Población de derecho del municipio:			
871 habitantes a 22,50 pesetas.....	19.598	pesetas	

4a- <u>Ingresos declarados</u>	45.075	pesetas	
Procedentes de los componentes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de aquéllos.			

5a- <u>Gastos declarados</u>	45.075	pesetas.	
- Justificados.....	45.075	pesetas	
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	[Cuantía (5a-3a).....	25.477	pesetas
	[Porcentaje (5a-3a)/3a	130	%

6a- Otros aspectos
 No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

7a- Conclusión
 Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3a de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 19.598 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5a anterior, propone su REDUCCION.

AGRUPACION ELECTORAL INDEPENDIENTE DEMOCRATICA (IPT).- JAMILENA

1a- <u>Resultados electorales</u>	Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 156 votos.		
2a- <u>Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>			
- Por 1 concejal a 17.000 pesetas.....	17.000	pesetas	
- Por 156 votos a 22,50 pesetas.....	3.510	"	
TOTAL.....	20.510	"	

32- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio:
 3.079 habitantes a 22,50 pesetas..... 69.278 pesetas

42- Ingresos declarados..... 46.400 pesetas
 Procedentes de los componentes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de aquéllos.

52- Gastos declarados..... 46.400 pesetas.
 - Justificados..... 46.400 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Cuantía (52-32).....	--	pesetas
	Porcentaje (52-32)/32	--	%

62- Conclusión
 El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 22 de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

AGRUPACION ELECTORAL INDEPENDIENTE "AGRUIN".- JAMILENA

12- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 363 votos.

22- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
 - Por 2 concejales a 17.000 pesetas..... 34.000 pesetas
 - Por 363 votos a 22,50 pesetas..... 8.168 "
 TOTAL..... 42.168 "

32- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio:
 3.079 habitantes a 22,50 pesetas..... 69.278 pesetas

42- Ingresos declarados..... 83.400 pesetas
 Procedentes de los componentes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de aquéllos.

52- Gastos declarados..... 83.400 pesetas.
 - Justificados..... 83.400 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Cuantía (52-32).....	14.122	pesetas
	Porcentaje (52-32)/32	20	%

62- Otros aspectos
 No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

72- Conclusión
 El Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades que le otorga el artículo 134 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y considerando que esta candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 52 anterior, propone la REDUCCION de la subvención prevista en el apartado 22 del presente informe.

AGRUPACION INDEPENDIENTE DE ELECTORES.- MANCHA REAL

12- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 4 concejales y 1.562 votos.

22- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
 - Por 4 concejales a 17.000 pesetas..... 68.000 pesetas
 - Por 1.562 votos a 22,50 pesetas..... 35.145 "
 TOTAL..... 103.145 "

32- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio:
 8.090 habitantes a 22,50 pesetas..... 182.025 pesetas

42- Ingresos declarados..... 122.500 pesetas
 Procedentes de los componentes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de aquéllos.

52- Gastos declarados..... 121.520 pesetas.
 - Justificados..... 121.520 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Cuantía (52-32).....	--	pesetas
	Porcentaje (52-32)/32	--	%

62- Conclusión
 El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 22 de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

AGRUPACION PROGRESISTA INDEPENDIENTE (A.P.I.).- MARTOS

12- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 4 concejales y 2.301 votos.

2a- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica			
- Por 4 concejales a 17.000 pesetas.....	68.000	pesetas	
- Por 2.301 votos a 22,50 pesetas.....	51.773	"	
	<hr/>		
TOTAL.....	119.773	"	

3a- Límite máximo de gastos			
- Población de derecho del municipio:			
21.893 habitantes a 22,50 pesetas.....	492.593	pesetas	

4a- Ingresos declarados.....	500.000	pesetas	
Procedentes de los componentes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de aquéllos.			

5a- Gastos declarados.....	453.425	pesetas	
- Justificados.....	453.425	pesetas	

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Quantía (5a-3a).....	--	pesetas
	Porcentaje (5a-3a)/3a	--	%

6a- Conclusión
El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 2a de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE.- MENGIBAR

1a- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 8 concejales y 2.324 votos.

2a- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica			
- Por 8 concejales a 17.000 pesetas.....	136.000	pesetas	
- Por 2.324 votos a 22,50 pesetas.....	52.290	"	
	<hr/>		
TOTAL.....	188.290	"	

3a- Límite máximo de gastos			
- Población de derecho del municipio:			
3.149 habitantes a 22,50 pesetas.....	183.353	pesetas	

4a- Ingresos declarados.....	112.672	pesetas	
Procedentes de los componentes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de aquéllos.			

5a- Gastos declarados.....	112.672	pesetas	
- Justificados.....	112.672	pesetas	

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Quantía (5a-3a).....	--	pesetas
	Porcentaje (5a-3a)/3a	--	%

6a- Otros aspectos
No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

7a- Conclusión
El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 112.672 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

AGRUPACION INDEPENDIENTE.- MONTIZON

1a- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 305 votos.

2a- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica			
- Por 3 concejales a 17.000 pesetas.....	51.000	pesetas	
- Por 305 votos a 22,50 pesetas.....	6.863	"	
	<hr/>		
TOTAL.....	57.863	"	

3a- Límite máximo de gastos			
- Población de derecho del municipio:			
2.129 habitantes a 22,50 pesetas.....	47.903	pesetas	

4a- Ingresos declarados.....	50.000	pesetas	
Procedentes de los componentes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de aquéllos.			

5a- Gastos declarados.....	43.860	pesetas	
- Justificados.....	43.860	pesetas	

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Quantía (5a-3a).....	--	pesetas
	Porcentaje (5a-3a)/3a	--	%

6a- Otros aspectos
No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

7Q- Conclusión

El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 43.860 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE.- SORIHUELA DE GUADALIMAR

1Q- Resultados electorales

Esta candidatura ha obtenido 4 concejales y 407 votos.

2Q- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 4 concejales a 17.000 pesetas.....	68.000	pesetas
- Por 407 votos a 22,50 pesetas.....	9.158	"
TOTAL.....	77.158	"

3Q- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio:
1.512 habitantes a 22,50 pesetas..... 34.020 pesetas

4Q- Ingresos declarados..... 76.855 pesetas
Procedentes de los componentes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de aquéllos.

5Q- Gastos declarados..... 76.855 pesetas.
- Justificados..... 76.855 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Quantía (5Q-3Q).....	42.835	pesetas
	Porcentaje (5Q-3Q)/3Q	126	%

6Q- Otros aspectos

No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

7Q- Conclusión

Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3Q de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquella no debe ser superior a 34.020 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5Q anterior, propone su REDUCCION.

CANDIDATURA GRUPO INDEPENDIENTE.- TORREBLASCO PEDRO

1Q- Resultados electorales

Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 458 votos.

2Q- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 3 concejales a 17.000 pesetas.....	51.000	pesetas
- Por 458 votos a 22,50 pesetas.....	10.305	"
TOTAL.....	61.305	"

3Q- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio:
3.328 habitantes a 22,50 pesetas..... 74.880 pesetas

4Q- Ingresos declarados..... 73.512 pesetas

Procedentes de:
Préstamo personal a un componente de la candidatura: 60.000 pesetas.
Aportaciones de simpatizantes: 13.512 pesetas.

5Q- Gastos declarados..... 73.512 pesetas.
- Justificados..... 73.512 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Quantía (5Q-3Q).....	--	pesetas
	Porcentaje (5Q-3Q)/3Q	--	%

6Q- Conclusión

El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 2Q de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE.- TORRES DE ALBANCHEZ

1Q- Resultados electorales

Esta candidatura ha obtenido 4 concejales y 405 votos.

2Q- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 4 concejales a 17.000 pesetas.....	68.000	pesetas
- Por 405 votos a 22,50 pesetas.....	9.113	"
TOTAL.....	77.113	"

3Q- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio:
1.237 habitantes a 22,50 pesetas..... 27.833 pesetas

49- Ingresos declarados..... 58.350 pesetas
 Procedentes de los componentes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de aquéllos.

52- Gastos declarados..... 58.350 pesetas.
 - Justificados..... 58.350 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo

Cuantía (52-32).....	30.517	pesetas
Porcentaje (52-32)/32	110 %	

62- Otros aspectos
 No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

72- Conclusión
 Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 32 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 27.833 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 52 anterior, propone su REDUCCION.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE.- VILLACARRILLO

12- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 6 concejales y 2.320 votos.

22- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 6 concejales a 17.000 pesetas.....	102.000	pesetas
- Por 2.320 votos a 22,50 pesetas.....	52.200	"
TOTAL.....	154.200	"

32- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio:
 12.120 habitantes a 22,50 pesetas..... 272.700 pesetas

42- Ingresos declarados..... 167.503 pesetas
 Procedentes de los componentes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de aquéllos.

52- Gastos declarados..... 166.600 pesetas.
 - Justificados..... 166.600 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo

Cuantía (52-32).....	--	pesetas
Porcentaje (52-32)/32	--	%

62- Conclusión
 El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 22 de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE VILLARRODRIGO (C.I.V.).- VILLARRODRIGO

12- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 218 votos.

22- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 3 concejales a 17.000 pesetas.....	51.000	pesetas
- Por 218 votos a 22,50 pesetas.....	4.905	"
TOTAL.....	55.905	"

32- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio:
 940 habitantes a 22,50 pesetas..... 21.150 pesetas

42- Ingresos declarados..... 55.905 pesetas
 Procedentes de los componentes de la candidatura, sin detalles de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

52- Gastos declarados..... 55.905 pesetas.
 - Justificados..... 55.905 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo

Cuantía (52-32).....	34.755	pesetas
Porcentaje (52-32)/32	164 %	

62- Otros aspectos
 No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

72- Conclusión
 Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 32 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 21.150 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 52 anterior, propone su REDUCCION.

AGRUPACION SOCIALISTA INDEPENDIENTE.- VILLATOPRES

12- Resultados electorales

Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 510 votos.

22- <u>Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>		
- Por 2 concejales a 17.000 pesetas.....	34.000	pesetas
- Por 510 votos a 22,50 pesetas.....	11.475	"
TOTAL.....	45.475	"

32- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio:
3.917 habitantes a 22,50 pesetas..... 88.133 pesetas

42- <u>Ingresos declarados</u>	359.859	pesetas
Procedentes de:		
Préstamo personal a tres componentes de la candidatura: 300.000 pesetas.		
Aportación concejales legislatura anterior: 59.859 pesetas.		

52- <u>Gastos declarados</u>	359.859	pesetas.
- Justificados.....	--	pssetas
- No debidamente justificados	359.859	pesetas.

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	[Cuantía (52-32).....	271.726	pesetas
		Porcentaje (52-32)/32	308 %	

62- Otros aspectos

No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

72- Conclusión

El artículo 127.º de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que al no figurar en la contabilidad presentada por esta agrupación ningún gasto justificado, procede la NO ADJUDICACION de la subvención prevista en el apartado 2º del presente informe.

PROVINCIA DE LEON

PARTIDO DEL BIERZO

12- Resultados electorales

Esta formación ha presentado sus candidatures en los municipios de Arganza, Bembibre, Benuza, Cacabelos, Camponaraya, Carracedelo, Castropodame, Congosto, Fabero, Páramo del Sil, Ponferrada, Priaranza del Bierzo, Toreno y Torre del Bierzo y ha obtenido 15 concejales y 5.667 votos.

22- <u>Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>		
- Por 15 concejales a 17.000 pesetas.....	255.000	pesetas
- Por 5.667 votos a 22,50 pesetas.....	127.508	"
TOTAL.....	382.508	"

32- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio:
107.563 habitantes a 22,50 pesetaa..... 2.420.168 pesetas

42- <u>Ingresos declarados</u>	758.000	pesetas
Procedentes de préstamo bancario (500.000 pesetas) y de aportaciones de simpatizantes y candidatos (258.000 pesetas).		

52- <u>Gastos declarados</u>	734.276	pesetas.
- Justificados.....	734.276	pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	[Cuantía (52-32).....	--	pesetas
		Porcentaje (52-32)/32	--	%

52- Conclusión

El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 2º de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

PROVINCIA DE LERIDA

INDEPENDENTS DE BASSELLA.- BASSELLA

12- Resultados electorales

Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 92 votos.

22- <u>Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>		
- Por 2 concejales a 17.000 pesetas.....	34.000	pesetas
- Por 92 votos a 22,50 pesetas.....	2.070	"
TOTAL.....	36.070	"

32- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio:
393 habitantes a 22,50 pesetas..... 8.843 pesetas

42- <u>Ingresos declarados</u>	6.879	pesetas
Proceden de los integrantes de la candidatura.		

5a- Gastos declarados.....	6.879 pesetas.	
- Justificados.....		6.879 pesetas
	Quantía (5a-3a).....	-- pesetas
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Porcentaje (5a-3a)/3a	-- %

6a- Otros aspectos
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

7a- Conclusión
El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 6.879 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

GRUP D'INICIATIVES DE LES BORGES BLANQUES.- LES BORGES BLANQUES

1a- Resultados electorales	Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 333 votos.	
2a- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica		
- Por 2 concejales a 17.000 pesetas.....	34.000	pesetas
- Por 333 votos a 22,50 pesetas.....	7.493	"
TOTAL.....	41.493	"

3a- Límite máximo de gastos
- Población de derecho del municipio:
5.209 habitantes a 22,50 pesetas..... 117.203 pesetas

4a- Ingresos declarados..... 226.000 pesetas
95.000 pesetas. procedentes de los concejales legislatura 83-87 sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.
131.000 pesetas procedentes de simpatizantes de la candidatura sin identificación.

5a- Gastos declarados.....	350.376 pesetas.	
- Justificados.....		350.376 pesetas
	Quantía (5a-3a).....	233.173 pesetas
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Porcentaje (5a-3a)/3a	199 %

6a- Conclusión
El Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades que le otorga el artículo 134 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y considerando que esta candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5a anterior, propone la REDUCCION de la subvención prevista en el apartado 2a del presente informe.

AGRUPACIO D'ELECTORS.- GUISSONA

1a- Resultados electorales	Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 176 votos.	
2a- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica		
- Por 1 concejal a 17.000 pesetas.....	17.000	pesetas
- Por 176 votos a 22,50 pesetas.....	3.960	"
TOTAL.....	20.960	"

3a- Límite máximo de gastos
- Población de derecho del municipio:
2.685 habitantes a 22,50 pesetas..... 60.413 pesetas

4a- Ingresos declarados..... 41.945 pesetas
Proceden de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

5a- Gastos declarados.....	41.945 pesetas.	
- Justificados.....		41.945 pesetas
	Quantía (5a-3a).....	-- pesetas
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Porcentaje (5a-3a)/3a	-- %

6a- Conclusión
El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 2a de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

AGRUPACIO D'ELECTORS D'ISONA I CONCA DELLA.- ISONA I CONCA DELLA

1a- Resultados electorales	Esta candidatura ha obtenido 7 concejales y 687 votos.	
2a- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica		
- Por 7 concejales a 17.000 pesetas.....	119.000	pesetas
- Por 687 votos a 22,50 pesetas.....	15.458	"
TOTAL.....	134.458	"

<u>3a- Límite máximo de gastos</u>			
- Población de derecho del municipio:			
1.502 habitantes a 22,50 pesetas.....	33.795	pesetas	
<u>4a- Ingresos declarados.....</u>			
Proceden de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.			
<u>5a- Gastos declarados.....</u>			
17.748 pesetas.			
- Justificados.....			
	17.748	pesetas	
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo			
	Cuantía (5a-3a).....	--	pesetas
	Porcentaje (5a-3a)/3a	--	%

6a- Conclusión
El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 17.748 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

INDEPENDENTS DE PLANS DE SIO.- PLANS DE SIO

<u>1a- Resultados electorales</u>			
Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 126 votos.			
<u>2a- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>			
- Por 2 concejales a 17.000 pesetas.....			
	34.000	pesetas	
- Por 126 votos a 22,50 pesetas.....			
	2.835	"	
TOTAL.....			
	36.835	"	
<u>3a- Límite máximo de gastos</u>			
- Población de derecho del municipio:			
742 habitantes a 22,50 pesetas.....	16.695	pesetas	
<u>4a- Ingresos declarados.....</u>			
Proceden de los integrantes de la candidatura.			
<u>5a- Gastos declarados.....</u>			
30.208 pesetas.			
- Justificados.....			
	30.208	pesetas	
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo			
	Cuantía (5a-3a).....	13.513	pesetas
	Porcentaje (5a-3a)/3a	81	%

6a- Otros aspectos
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

7a- Conclusión
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3a de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquella no debe ser superior a 16.695 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5a anterior, propone su REDUCCION.

INDEPENDENTS PER A TARREGA I AGREGATS.- TARREGA

<u>1a- Resultados electorales</u>			
Esta candidatura ha obtenido 6 concejales y 2.046 votos.			
<u>2a- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>			
- Por 6 concejales a 17.000 pesetas.....			
	102.000	pesetas	
- Por 2.046 votos a 22,50 pesetas.....			
	46.035	"	
TOTAL.....			
	148.035	"	
<u>3a- Límite máximo de gastos</u>			
- Población de derecho del municipio:			
11.105 habitantes a 22,50 pesetas.....	249.863	pesetas	
<u>4a- Ingresos declarados.....</u>			
Proceden de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.			
<u>5a- Gastos declarados.....</u>			
182.708 pesetas.			
- Justificados.....			
	182.708	pesetas	
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo			
	Cuantía (5a-3a).....	--	pesetas
	Porcentaje (5a-3a)/3a	--	%
<u>6a- Otros aspectos</u>			
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.			
<u>7a- Conclusión</u>			
El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 2a de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.			

CONVERGENCIA DE VERDU.- VERDU

1a- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 132 votos.

2a- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
- Por 1 concejal a 17.000 pesetas..... 17.000 pesetas
- Por 132 votos a 22,50 pesetas..... 2.970 "
TOTAL..... 19.970 "

3a- Límite máximo de gastos
- Población da derecho del municipio:
934 habitantes a 22,50 pesetas..... 21.015 pesetas

4a- Ingresos declarados..... -- pesetas
No declaran.

5a- Gastos declarados..... 29.680 pesetas.
- Justificados..... 29.680 pesetas

- Exceso de gastos declarados
sobre límite máximo [Cuantía (5a-3a)..... 8.665 pesetas
Porcentaje (5a-3a)/3a 41 %

6a- Otros aspectos
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

7a- Conclusión
El Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades que le otorga el artículo 134 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y considerando que esta candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5a anterior, propone la REDUCCION de la subvención prevista en el apartado 2a del presente informe.

INDEPENDENTS EUTATH POBLE.- VIELLA MIGARAN

1a- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 139 votos.

2a- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
- Por 1 concejal a 17.000 pesetas..... 17.000 pesetas
- Por 139 votos a 22,50 pesetas..... 3.128 "
TOTAL..... 20.128 "

3a- Límite máximo de gastos
- Población de derecho del municipio:
2.969 habitantes a 22,50 pesetas..... 66.803 pesetas

4a- Ingresos declarados..... 40.480 pesetas
Estos ingresos proceden de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

5a- Gastos declarados..... 40.480 pesetas.
- Justificados..... 40.480 pesetas

- Exceso de gastos declarados
sobre límite máximo [Cuantía (5a-3a)..... -- pesetas
Porcentaje (5a-3a)/3a -- %

6a- Conclusión
El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 2a de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

PROGRES DEL PIRINEU

1a- Resultados electorales
Esta agrupación ha presentado sus candidaturas en los municipios de Alas-Cerc, Bellver de Cerdanya, Josa-Tuixent, Montferrer-Castellbó, Ribera d'Urgellet y Valls d'Aguilar, habiendo obtenido 24 concejales y 570 votos.

2a- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
- Por 24 concejales a 17.000 pesetas..... 408.000 pesetas
- Por 570 votos a 22,50 pesetas..... 12.825 "
TOTAL..... 420.825 "

3a- Límite máximo de gastos
- Población de derecho del municipio:
3.839 habitantes a 22,50 pesetas..... 86.378 pesetas

4a- Ingresos declarados..... -- pesetas
No declaran.

5a- Gastos declarados..... 46.765 pesetas.
- Justificados..... 46.765 pesetas

- Exceso de gastos declarados
sobre límite máximo [Cuantía (5a-3a)..... -- pesetas
Porcentaje (5a-3a)/3a -- %

6a- Conclusión
El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 46.765 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

2014

Martes 10 de julio 1988

BOE núm. 142

PROVINCIA DE LUGO

UNION DEMOCRATICA INDEPENDIENTE (UDI).- INCIO

12- <u>Resultados electorales</u> Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 476 votos.		
20- <u>Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>		
- Por 2 concejales a 17.000 pesetas.....	34.000	pesetas
- Por 476 votos a 22,50 pesetas.....	10.710	"
TOTAL.....	44.710	"
32- <u>Límite máximo de gastos</u> - Población de derecho del municipio: 3.657 habitantes a 22,50 pesetas.....		
	82.283	pesetas
42- <u>Ingresos declarados</u> 54.000 pesetas Procedentes de los componentes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.		
52- <u>Gastos declarados</u> 54.156 pesetas.		
- Justificados.....	54.156	pesetas
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Quantía (52-32).....	-- pesetas
	Porcentaje (52-32)/32	-- %
62- <u>Otros aspectos</u> No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.		
72- <u>Conclusión</u> El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 2º de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.		

AGRUPACION INDEPENDIENTE.- MONDOÑEDO

12- <u>Resultados electorales</u> Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 288 votos.		
22- <u>Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>		
- Por 1 concejal a 17.000 pesetas.....	17.000	pesetas
- Por 288 votos a 22,50 pesetas.....	6.480	"
TOTAL.....	23.480	"

32- <u>Límite máximo de gastos</u> - Población de derecho del municipio: 6.481 habitantes a 22,50 pesetas.....		
	145.823	pesetas
42- <u>Ingresos declarados</u> 23.530 pesetas Procedentes de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.		
52- <u>Gastos declarados</u> 23.530 pesetas.		
- Justificados.....	23.530	pesetas
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Quantía (52-32).....	-- pesetas
	Porcentaje (52-32)/32	-- %
62- <u>Conclusión</u> El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 2º de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.		

AGRUPACION DE INDEPENDIENTES.- PIEDRAFITA DEL CEBRERO

12- <u>Resultados electorales</u> Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 100 votos.		
22- <u>Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>		
- Por 1 concejal a 17.000 pesetas.....	17.000	pesetas
- Por 100 votos a 22,50 pesetas.....	2.250	"
TOTAL.....	19.250	"
32- <u>Límite máximo de gastos</u> - Población de derecho del municipio: 2.425 habitantes a 22,50 pesetas.....		
	54.563	pesetas
42- <u>Ingresos declarados</u> 29.956 pesetas Procedentes de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.		
52- <u>Gastos declarados</u> 29.956 pesetas.		
- Justificados.....	29.956	pesetas
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Quantía (52-32).....	-- pesetas
	Porcentaje (52-32)/32	-- %

6º- Conclusión

El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 2º de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

AGRUPACION NACIONALISTA.- VILLALBA**1º- Resultados electorales**

Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 797 votos.

2º- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 1 concejal a 17.000 pesetas.....	17.000	pesetas
- Por 797 votos a 22,50 pesetas.....	17.933	"

TOTAL.....	34.933	"
------------	--------	---

3º- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio: 16.319 habitantes a 22,50 pesetas.....	367.178	pesetas
---	---------	---------

4º- Ingresos declarados.....	185.000	pesetas
Procedentes de los integrantes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.		

5º- Gastos declarados.....	184.850	pesetas.
- Justificados.....	184.850	pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	[Cuantía (5º-3º).....	--	pesetas
		Porcentaje (5º-3º)/3º	--	%

6º- Conclusión

El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 2º de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

PROVINCIA DE MADRID**INDEPENDIENTES AGRUPADOS DE AJALVIR.- AJALVIR****1º- Resultados electorales**

Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 140 votos.

2º- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 2 concejales a 17.000 pesetas.....	34.000	pesetas
- Por 140 votos a 22,50 pesetas.....	3.150	"

TOTAL.....	37.150	"
------------	--------	---

3º- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio: 1.061 habitantes a 22,50 pesetas.....	23.673	pesetas
--	--------	---------

4º- Ingresos declarados.....	--	pesetas
-------------------------------------	----	---------

5º- Gastos declarados.....	73.000	pesetas.
- Justificados.....	73.000	pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	[Cuantía (5º-3º).....	49.127	pesetas
		Porcentaje (5º-3º)/3º	206	%

6º- Otros aspectos

No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

7º- Conclusión

Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquella no debe ser superior a 23.873 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCION.

GRUPO INDEPENDIENTE DE AJALVIR.- AJALVIR**1º- Resultados electorales**

Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 92 votos.

2º- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 1 concejal a 17.000 pesetas.....	17.000	pesetas
- Por 92 votos a 22,50 pesetas.....	2.070	"

TOTAL.....	19.070	"
------------	--------	---

3º- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio: 1.061 habitantes a 22,50 pesetas.....	23.873	pesetas
--	--------	---------

4º- Ingresos declarados.....	43.730	pesetas
Estos ingresos proceden de los integrantes de la candidatura con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.		

5º- Gastos declarados.....	43.730	pesetas.
- Justificados.....	41.450	pesetas
- No debidamente justificados	2.280	pesetas.

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Quantía (5Q-3Q).....	19.857	pesetas
	Porcentaje (5Q-3Q)/3Q	83%	

6Q- Otros aspectos

No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

7Q- Conclusión

El Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades que le otorga el artículo 134 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y considerando que esta candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5Q anterior, propone la REDUCCION de la subvención prevista en el apartado 2Q del presente informe.

AGRUPACION ELECTORES INDEPENDIENTES.- BELMONTE DE TAJO

1Q- Resultados electorales

Esta candidatura ha obtenido 6 concejales y 483 votos.

2Q- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 6 concejales a 17.000 pesetas.....	102.000	pesetas
- Por 483 votos a 22,50 pesetas.....	10.868	"

TOTAL.....	112.868	"
------------	---------	---

3Q- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio: 1.107 habitantes a 22,50 pesetas.....	24.908	pesetas
--	--------	---------

4Q- Ingresos declarados..... 161.500 pesetas

Estos ingresos proceden de los integrantes de la candidatura con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

5Q- Gastos declarados..... 161.500 pesetas.

- Justificados.....	161.500	pesetas
---------------------	---------	---------

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Quantía (5Q-3Q).....	136.592	pesetas
	Porcentaje (5Q-3Q)/3Q	548%	

6Q- Otros aspectos

No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

7Q- Conclusión

Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3Q de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que eo el presente supuesto aquella no debe ser superior a 24.908 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5Q anterior, propone eu REDUCCION.

UNIDAD DE BRUNETE.- BRUNETE

1Q- Resultados electorales

Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 353 votos.

2Q- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 3 concejales a 17.000 pesetas.....	51.000	pesetas
- Por 353 votos a 22,50 pesetas.....	7.943	"

TOTAL.....	58.943	"
------------	--------	---

3Q- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio: 1.610 habitantes a 22,50 pesetas.....	36.225	pesetas
--	--------	---------

4Q- Ingresos declarados..... 26.349 pesetas

Estos ingresos proceden de los integrantes de la candidatura con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

5Q- Gastos declarados..... 26.349 pesetas.

- Justificados.....	26.349	pesetas
---------------------	--------	---------

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Quantía (5Q-3Q).....	--	pesetas
	Porcentaje (5Q-3Q)/3Q	--	%

6Q- Otros aspectos

No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

7Q- Conclusión

El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 26.349 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

DEPENDIENTE.- CAMPO REAL

Resultados electorales
 La candidatura ha obtenido 8 concejales y 883 votos.

Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

Por 8 concejales a 17.000 pesetas.....	136.000	pesetas
Por 883 votos a 22,50 pesetas.....	19.868	"
TOTAL.....	155.868	"

Límite máximo de gastos
 Población de derecho del municipio:
 531 habitantes a 22,50 pesetas.....

45.698	pesetas
--------	---------

Ingresos declarados..... 156.000 pesetas
 Estos ingresos proceden de los integrantes de la candidatura sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

Gastos declarados..... 150.445 pesetas.
Justificados..... 150.445 pesetas

Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Quantía (59-39).....	104.747	pesetas
	Porcentaje (59-39)/39	229	%

Otros aspectos
 No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

Conclusión
 Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 39 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquella no debe ser superior a 45.698 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 59 anterior, propone su REDUCCION.

DEPENDIENTE MIXTA.- CASARRUBUELOS

Resultados electorales
 La candidatura ha obtenido 7 concejales y 275 votos.

Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

Por 7 concejales a 17.000 pesetas.....	119.000	pesetas
Por 275 votos a 22,50 pesetas.....	6.188	"
TOTAL.....	125.188	"

39- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio:
 530 habitantes a 22,50 pesetas.....

11.925	pesetas
--------	---------

49- Ingresos declarados..... 132.800 pesetas
 Estos ingresos proceden de los integrantes de la candidatura sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

59- Gastos declarados..... 132.800 pesetas.
 - Justificados..... 132.800 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Quantía (59-39).....	120.875	pesetas
	Porcentaje (59-39)/39	1.013	%

69- Otros aspectos
 No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

79- Conclusión
 Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 39 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquella no debe ser superior a 11.925 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 59 anterior, propone su REDUCCION.

INDEPENDIENTES DE COBEÑA.- COBEÑA

19- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 178 votos.

29- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 3 concejales a 17.000 pesetas.....	51.000	pesetas
- Por 178 votos a 22,50 pesetas.....	4.005	"
TOTAL.....	55.005	"

39- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio:
 932 habitantes a 22,50 pesetas.....

18.720	pesetas
--------	---------

49- Ingresos declarados..... 199.618 pesetas
 Estos ingresos proceden de los integrantes de la candidatura con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

22318

Martes 19 julio 1988

BOE núm. 172

50- Gastos declarados..... 199.618 pesetas.
 - Justificados..... 199.618 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Quantía (50-30).....	180.898 pesetas
	Porcentaje (50-30)/30	966 %

60- Otros aspectos
 No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

70- Conclusión
 Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 30 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 18.720 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 50 anterior, propone su REDUCCION.

GRUPO INDEPENDIENTE DE FRESNEDILLAS DE LA OLIVA.- FRESNEDILLAS

10- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 7 concejales y 195 votos.

20- <u>Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>		
- Por 7 concejales a 17.000 pesetas.....	119.000	pesetas
- Por 195 votos a 22,50 pesetas.....	4.388	"
TOTAL.....	123.388	"

30- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio:
 412 habitantes a 22,50 pesetas..... 9.270 pesetas

40- Ingresos declarados..... 27.500 pesetas
 Estos ingresos proceden de los integrantes de la candidatura con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

50- Gastos declarados..... 115.866 pesetas.
 - Justificados..... 29.837 pesetas
 - No debidamente justificados 86.029 pesetas.

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Quantía (50-30).....	106.596 pesetas
	Porcentaje (50-30)/30	1.150 %

60- Otros aspectos
 No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

70- Conclusión
 Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 30 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 9.270 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 50 anterior, propone su REDUCCION.

INDEPENDIENTES FUENTE EL SAZ.- FUENTE EL SAZ DE JARAMA

10- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 162 votos.

20- <u>Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>		
- Por 1 concejal a 17.000 pesetas.....	17.000	pesetas
- Por 162 votos a 22,50 pesetas.....	3.645	"
TOTAL.....	20.645	"

30- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio:
 1.827 habitantes a 22,50 pesetas..... 41.108 pesetas

40- Ingresos declarados..... 50.000 pesetas
 Estos ingresos proceden de los integrantes de la candidatura con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

50- Gastos declarados..... 33.430 pesetas.
 - Justificados..... 33.430 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Quantía (50-30).....	-- pesetas
	Porcentaje (50-30)/30	-- %

60- Otros aspectos
 No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

70- Conclusión
 El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 20 de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

UNIDAD POPULAR DE IZQUIERDA.- FUENTE EL SAZ DE JARAMA

1Q- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 232 votos.

2Q- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 2 concejales a 17.000 pesetas.....	34.000	pesetas
- Por 232 votos a 22,50 pesetas.....	5.220	"
TOTAL.....	39.220	"

3Q- Límite máximo de gastos
- Población de derecho del municipio:
1.827 habitantes a 22,50 pesetas.....

	41.108	pesetas
--	--------	---------

4Q- Ingresos declarados..... 46.272 pesetas
Estos ingresos proceden de los integrantes de la candidatura sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

5Q- Gastos declarados..... 46.272 pesetas.
- Justificados.....

	46.272	pesetas
--	--------	---------

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo

Cuantía (5Q-3Q).....	5.164	pesetas
Porcentaje (5Q-3Q)/3Q	13 %	

6Q- Otros aspectos
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

7Q- Conclusión
El Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades que le otorga el artículo 134 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y considerando que esta candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5Q anterior, propone la REDUCCION de la subvención prevista en el apartado 2Q del presente informe.

AGRUPACION INDEPENDIENTE DE GRIÑON (AIG).- GRIÑON

1Q- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 7 concejales y 628 votos.

2Q- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 7 concejales a 17.000 pesetas.....	119.000	pesetas
- Por 628 votos a 22,50 pesetas.....	14.130	"
TOTAL.....	133.130	"

3Q- Límite máximo de gastos
- Población de derecho del municipio:
1.558 habitantes a 22,50 pesetas.....

	35.055	pesetas
--	--------	---------

4Q- Ingresos declarados..... 174.992 pesetas
Estos ingresos proceden de los integrantes de la candidatura con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

5Q- Gastos declarados..... 174.992 pesetas.
- Justificados.....

	174.992	pesetas
--	---------	---------

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo

Cuantía (5Q-3Q).....	139.937	pesetas
Porcentaje (5Q-3Q)/3Q	399 %	

6Q- Otros aspectos
No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

7Q- Conclusión
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3Q de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 35.055 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5Q anterior, propone su REDUCCION.

CENTRO INDEPENDIENTE DE MECO.- MECO

1Q- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 241 votos.

2Q- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 3 concejales a 17.000 pesetas.....	51.000	pesetas
- Por 241 votos a 22,50 pesetas.....	5.423	"
TOTAL.....	56.423	"

3Q- Límite máximo de gastos
- Población de derecho del municipio:
1.509 habitantes a 22,50 pesetas.....

	33.953	pesetas
--	--------	---------

4Q- Ingresos declarados..... 72.000 pesetas
Estos ingresos proceden de los integrantes de la candidatura con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

50- Gastos declarados.....	67.735 pesetas.					
- Justificados.....	67.735 pesetas					
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	<table border="0"> <tr> <td>Cuantía (50-30).....</td> <td>33.782 pesetas</td> </tr> <tr> <td>Porcentaje (50-30)/30</td> <td>99 %</td> </tr> </table>	Cuantía (50-30).....	33.782 pesetas	Porcentaje (50-30)/30	99 %	
Cuantía (50-30).....	33.782 pesetas					
Porcentaje (50-30)/30	99 %					

60- Otros aspectos
 No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

70 Conclusión
 Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 30 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 33.953 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 50 anterior, propone su REDUCCION.

UNION INDEPENDIENTE VILLA DE NAVAS DEL REY.- NAVAS DEL REY

10- <u>Resultados electorales</u>	Esta candidatura ha obtenido 4 concejales y 281 votos.					
20- <u>Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>						
- Por 4 concejales a 17.000 pesetas.....	68.000 pesetas					
- Por 281 votos a 22,50 pesetas.....	6.323 "					
TOTAL.....	74.323 "					
30- <u>Límite máximo de gastos</u>						
- Población de derecho del municipio: 979 habitantes a 22,50 pesetas.....	22.028 pesetas					
40- <u>Ingresos declarados.....</u>	175.058 pesetas					
Estos ingresos proceden de los integrantes de la candidatura con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.						
50- <u>Gastos declarados.....</u>	173.058 pesetas.					
- Justificados.....	173.058 pesetas					
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	<table border="0"> <tr> <td>Cuantía (50-30).....</td> <td>151.030 pesetas</td> </tr> <tr> <td>Porcentaje (50-30)/30</td> <td>696 %</td> </tr> </table>	Cuantía (50-30).....	151.030 pesetas	Porcentaje (50-30)/30	696 %	
Cuantía (50-30).....	151.030 pesetas					
Porcentaje (50-30)/30	696 %					

60- Otros aspectos
 No se ha procedido a la apertura de cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

70- Conclusión
 Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 30 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 22.028 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 50 anterior, propone su REDUCCION.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE ARMONIA.- NUEVO BAZTAN

10- <u>Resultados electorales</u>	Esta candidatura ha obtenido 5 concejales y 233 votos.					
20- <u>Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>						
- Por 5 concejales a 17.000 pesetas.....	85.000 pesetas					
- Por 233 votos a 22,50 pesetas.....	5.243 "					
TOTAL.....	90.243 "					
30- <u>Límite máximo de gastos</u>						
- Población de derecho del municipio: 510 habitantes a 22,50 pesetas.....	11.475 pesetas					
40- <u>Ingresos declarados.....</u>	128.000 pesetas					
Estos ingresos proceden de los integrantes de la candidatura con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.						
50- <u>Gastos declarados.....</u>	128.000 pesetas.					
- Justificados.....	128.000 pesetas					
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	<table border="0"> <tr> <td>Cuantía (50-30).....</td> <td>116.525 pesetas</td> </tr> <tr> <td>Porcentaje (50-30)/30</td> <td>1.015 %</td> </tr> </table>	Cuantía (50-30).....	116.525 pesetas	Porcentaje (50-30)/30	1.015 %	
Cuantía (50-30).....	116.525 pesetas					
Porcentaje (50-30)/30	1.015 %					
60- <u>Conclusión</u>	Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 30 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 11.475 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 50 anterior, propone su REDUCCION.					

AGRUPACION INDEPENDIENTE.- PARACUELLOS DE JARAMA.

<u>1º- Resultados electorales</u>		
Esta candidatura ha obtenido 8 concejales y 1.147 votos.		
<u>2º- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>		
- Por 8 concejales a 17.000 pesetas.....	136.000	pesetas
- Por 1.147 votos a 22,50 pesetas.....	25.808	"
TOTAL.....		161.808 "
<u>3º- Límite máximo de gastos</u>		
- Población de derecho del municipio:		
3.713 habitantes a 22,50 pesetas.....	83.543	pesetas
<u>4º- Ingresos declarados.....</u>		
Estos ingresos proceden del representante de la candidatura, que abonó dos facturas.		
		104.300 pesetas
<u>5º- Gastos declarados.....</u>		
148.864 pesetas.		
- Justificados.....	148.864	pesetas
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	[Cuantía (5º-3º)..... 65.321 pesetas Porcentaje (5º-3º)/3º 78 %	
<u>6º- Otros aspectos</u>		
No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.		
<u>7º- Conclusión</u>		
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquella no debe ser superior a 83.543 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCION.		

UNIDAD INDEPENDIENTE DE SEVILLA LA NUEVA.- SEVILLA LA NUEVA

<u>1º- Resultados electorales</u>		
Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 97 votos.		
<u>2º- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>		
- Por 2 concejales a 17.000 pesetas.....	34.000	pesetas
- Por 97 votos a 22,50 pesetas.....	2.183	"
TOTAL.....		36.183 "

<u>3º- Límite máximo de gastos</u>		
- Población de derecho del municipio:		
663 habitantes a 22,50 pesetas.....	14.918	pesetas
<u>4º- Ingresos declarados.....</u>		
Procedentes de los componentes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de aquéllos.		
		57.900 pesetas
<u>5º- Gastos declarados.....</u>		
57.900 pesetas.		
- Justificados.....	57.900	pesetas
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	[Cuantía (5º-3º)..... 42.982 pesetas Porcentaje (5º-3º)/3º 288 %	
<u>6º- Otros aspectos</u>		
No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.		
<u>7º- Conclusión</u>		
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquella no debe ser superior a 14.918 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCION.		

INDEPENDIENTES DE TORREJON DE LA CALZADA.- TORREJON DE LA CALZADA

<u>1º- Resultados electorales</u>		
Esta candidatura ha obtenido 6 concejales y 341 votos.		
<u>2º- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>		
- Por 6 concejales a 17.000 pesetas.....	102.000	pesetas
- Por 341 votos a 22,50 pesetas.....	7.673	"
TOTAL.....		109.673 "
<u>3º- Límite máximo de gastos</u>		
- Población de derecho del municipio:		
1.035 habitantes a 22,50 pesetas.....	23.288	pesetas
<u>4º- Ingresos declarados.....</u>		
Procedentes de los componentes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de aquéllos.		
		10.965 pesetas

5a- Gastos declarados..... 10.965 pesetas.
 - Justificados..... 10.965 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo

[Cuantía (5a-3a).....	--	pesetas
	Porcentaje (5a-3a)/3a	--	%

6a- Otros aspectos
 No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

7a- Conclusión
 El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá superar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 10.965 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

AGRUPACION ELECTORAL INDEPENDIENTE TORREJON DE VELASCO.- TORREJON DE VELASCO

1a- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 174 votos.

2a- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
 - Por 2 concejales a 17.000 pesetas..... 34.000 pesetas
 - Por 174 votos a 22,50 pesetas..... 3.915 "
 TOTAL..... 37.915 "

3a- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio:
 1.293 habitantes a 22,50 pesetas..... 29.093 pesetas

4a- Ingresos declarados..... 81.917 pesetas
 Procedentes de los componentes de la candidatura.

5a- Gastos declarados..... 81.917 pesetas.
 - Justificados..... 81.917 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo

[Cuantía (5a-3a).....	52.824	pesetas
	Porcentaje (5a-3a)/3a	182	%

6a- Conclusión
 Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3a de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 29.093 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5a anterior, propone su REDUCCION.

AGRUPACION LOCAL DE VALDEMORO (ALV).- VALDEMORO

1a- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 654 votos.

2a- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
 - Por 1 concejal a 17.000 pesetas..... 17.000 pesetas
 - Por 654 votos a 22,50 pesetas..... 14.715 "
 TOTAL..... 31.715 "

3a- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio:
 16.496 habitantes a 22,50 pesetas..... 371.160 pesetas

4a- Ingresos declarados..... 80.000 pesetas
 Estos ingresos proceden:
 65.000 pesetas procedentes de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de aquéllos.
 15.000 pesetas aportaciones de simpatizantes.

5a- Gastos declarados..... 80.000 pesetas.
 - Justificados..... 67.200 pesetas
 - No debidamente justificados 12.800 pesetas.

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo

[Cuantía (5a-3a).....	--	pesetas
	Porcentaje (5a-3a)/3a	--	%

6a- Otros aspectos
 No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

7a- Conclusión
 El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 2a de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

INDEPENDIENTES ZULEMA.- VILLALBILLA

1Q- <u>Resultados electorales</u> Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 139 votos.		
2Q- <u>Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>		
- Por 1 concejal a 17.000 pesetas.....	17.000	pesetas
- Por 139 votos a 22,50 pesetas.....	3.128	"
TOTAL.....	20.128	"
3Q- <u>Límite máximo de gastos</u>		
- Población de derecho del municipio: 1.445 habitantes a 22,50 pesetas.....	32.513	pesetas
4Q- <u>Ingresos declarados</u> 35.000 pesetas		
Procedentes de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de aquéllas.		
5Q- <u>Gastos declarados</u> 31.420 pesetas.		
- Justificados.....	21.420	pesetas
- No debidamente justificados 10.000 pesetas.		
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Quantía (5Q-3Q).....	-- pesetas
	Porcentaje (5Q-3Q)/3Q	-- %
6Q- <u>Conclusión</u> El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 2Q de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.		

AGRUPACION INDEPENDIENTES DE ZARZALEJO.- ZARZALEJO

1Q- <u>Resultados electorales</u> Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 159 votos.		
2Q- <u>Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>		
- Por 3 concejales a 17.000 pesetas.....	51.000	pesetas
- Por 159 votos a 22,50 pesetas.....	3.578	"
TOTAL.....	54.578	"
3Q- <u>Límite máximo de gastos</u>		
- Población de derecho del municipio: 803 habitantes a 22,50 pesetas.....	18.068	pesetas

4Q- <u>Ingresos declarados</u>	70.000	pesetas
Procedentes de donaciones.		
5Q- <u>Gastos declarados</u> 69.698 pesetas.		
- Justificados.....	69.698	pesetas
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Quantía (5Q-3Q).....	51.630 pesetas
	Porcentaje (5Q-3Q)/3Q	286 %
6Q- <u>Otros aspectos</u> No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.		
7Q- <u>Conclusión</u> Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3Q de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 18.068 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5Q anterior, propone su REDUCCION.		

PROVINCIA DE MALAGA

GRUPO INDEPENDIENTE PRO MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR.- VELEZ MALAGA

1Q- <u>Resultados electorales</u> Esta candidatura ha obtenido 4 concejales y 3.170 votos.		
2Q- <u>Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>		
- Por 4 concejales a 17.000 pesetas.....	68.000	pesetas
- Por 3.170 votos a 22,50 pesetas.....	71.325	"
TOTAL.....	139.325	"
3Q- <u>Límite máximo de gastos</u>		
- Población de derecho del municipio: 50.438 habitantes a 22,50 pesetas.....	1.134.855	pesetas
4Q- <u>Ingresos declarados</u> 667.950 pesetas		
Su origen es el siguiente:		
- 400.250 pesetas proceden de donativos.		
- 267.700 pesetas proceden de un sorteo de un ciclomotor y de 2 fiestas.		
5Q- <u>Gastos declarados</u> 823.212 pesetas.		
- Justificados.....	823.212	pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Cuantía (5a-3a).....	--	pesetas
	Porcentaje (5a-3a)/3a	--	%

6a- Otros aspectos

No consta la apertura de la cuenta electoral prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

7a- Conclusión

El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 2a de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

PROVINCIA DE MURCIA

UNION DEMOCRATICA INDEPENDIENTE.- ABARAN**1a- Resultados electorales**

Esta candidatura ha obtenido 10 concejales y 4.186 votos.

2a- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 10 concejales a 17.000 pesetas.....	170.000	pesetas
- Por 4.186 votos a 22,50 pesetas.....	94.185	"

TOTAL..... 264.185 "

3a- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio: 11.572 habitantes a 22,50 pesetas.....	260.370	pesetas
---	---------	---------

4a- Ingresos declarados.....	260.527	pesetas
Proceden de miembros de la candidatura y simpatizantes sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.		

5a- Gastos declarados.....	260.527	pesetas.
- Justificados.....	260.527	pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Cuantía (5a-3a).....	157	pesetas
	Porcentaje (5a-3a)/3a	0,01	%

6a- Conclusión

Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3a de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 260.370 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5a anterior, propone su REDUCCION.

AGRUPACION INDEPENDIENTE DE ALGUAZAS (AIDA).- ALGUAZAS**1a- Resultados electorales**

Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 908 votos.

2a- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 3 concejales a 17.000 pesetas.....	51.000	pesetas
- Por 908 votos a 22,50 pesetas.....	20.430	"

TOTAL..... 71.430 "

3a- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio: 6.451 habitantes a 22,50 pesetas.....	145.148	pesetas
--	---------	---------

4a- Ingresos declarados.....	65.000	pesetas
Proceden de miembros de la candidatura y simpatizantes sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.		

5a- Gastos declarados.....	195.000	pesetas.
- Justificados.....	195.000	pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Cuantía (5a-3a).....	49.852	pesetas
	Porcentaje (5a-3a)/3a	34	%

6a- Otros aspectos

No consta apertura de la cuenta electoral prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

7a- Conclusión

El Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades que le otorga el artículo 134 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y considerando que esta candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5a anterior, propone la REDUCCION de la subvención prevista en el apartado 2a del presente informe.

AGRUPACION DE ELECTORES.- BLANCA**1a- Resultados electorales**

Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 710 votos.

2a- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 3 concejales a 17.000 pesetas.....	51.000	pesetas
- Por 710 votos a 22,50 pesetas.....	15.975	"

TOTAL..... 66.975 "

<u>3º- Límite máximo de gastos</u>			
- Población de derecho del municipio:			
6.055 habitantes a 22,50 pesetas.....	136.238	pesetas	
<u>4º- Ingresos declarados.....</u>			
Proceden de miembros de la candidatura	122.480	pesetas	
(8) con detalle de las cuantías aporta-			
das por cada uno de ellos.			
<u>5º- Gastos declarados..... 121.480 pesetas.</u>			
- Justificados.....	121.480	pesetas	
- Exceso de gastos declarados	[
sobre límite máximo			
	Porcentaje (5º-3º)/3º	--	%
<u>6º- Conclusión</u>			
El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 2º de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.			

AGRUPACION ELECTORAL INDEPENDIENTES POR MAZARRON.- MAZARRON

<u>1º- Resultados electorales</u>			
Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 777 votos.			
<u>2º- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>			
- Por 2 concejales a 17.000 pesetas.....	34.000	pesetas	
- Por 777 votos a 22,50 pesetas.....	17.483	"	
TOTAL.....	51.483	"	
<u>3º- Límite máximo de gastos</u>			
- Población de derecho del municipio:			
13.160 habitantes a 22,50 pesetas.....	296.100	pesetas	
<u>4º- Ingresos declarados.....</u>			
Proceden de miembros de la candidatura	102.000	pesetas	
sin detallar la cuantía de la aportación			
de cada uno.			
<u>5º- Gastos declarados..... 91.015 pesetas.</u>			
- Justificados.....	91.015	pesetas	
- Exceso de gastos declarados	[
sobre límite máximo			
	Porcentaje (5º-3º)/3º	--	%

6º- Conclusión
El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 2º de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

UNION DEL PUEBLO DE MOLINA.- MOLINA DE SEGURA

<u>1º- Resultados electorales</u>			
Esta candidatura ha obtenido 4 concejales y 3.564 votos.			
<u>2º- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>			
- Por 4 concejales a 17.000 pesetas.....	68.000	pesetas	
- Por 3.564 votos a 22,50 pesetas.....	80.190	"	
TOTAL.....	148.190	"	
<u>3º- Límite máximo de gastos</u>			
- Población de derecho del municipio:			
34.917 habitantes a 22,50 pesetas.....	785.633	pesetas	
<u>4º- Ingresos declarados..... 3.245.628 pesetas</u>			
Su origen es el siguiente: 2000.000 de pesetas procedentes de dos préstamos bancarios. 818.200 pesetas procedentes de candidatos y simpatizantes sin detallar, y 427.428 pesetas procedentes de rifas y sorteos.			
<u>5º- Gastos declarados.....2.783.674 pesetas.</u>			
- Justificados.....	2.340.508	pesetas	
- No debidamente justificados 443.166 pesetas.			
- Exceso de gastos declarados	[
sobre límite máximo			
	Porcentaje (5º-3º)/3º	254	%
<u>6º- Conclusión</u>			
El Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades que le otorga el artículo 134 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y considerando que esta candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone la REDUCCION de la subvención prevista en el apartado 2º del presente informe.			

PROVINCIA DE NAVARRA

AGRUPACION INDEPENDIENTE SOLANA.- ABERIN

1º- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 7 concejales y 161 votos.

20- <u>Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>			
- Por 7 concejales a 17.000 pesetas.....	119.000	pesetae	
- Por 161 votos a 22,50 pesetas.....	3.623	"	
TOTAL.....	122.623	"	

30- <u>Límite máximo de gastos</u>			
- Población de derecho del municipio: 371 habitantes a 22,50 pesetas.....	8.348	pesetas	

40- <u>Ingresos declarados.....</u>	125.000	pesetas	
Proceden de los integrantes de la candidatura.			

50- <u>Gastos declarados.....</u>	125.000	pesetas.	
- Justificados.....	45.000	pesetas	
- Sin justificar.....	80.000	pesetas.	

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	<table> <tr> <td>Cuantía (50-30).....</td> <td>116.652</td> <td>pesetas</td> </tr> <tr> <td>Porcentaje (50-30)/30</td> <td>1.397</td> <td>%</td> </tr> </table>	Cuantía (50-30).....	116.652	pesetas	Porcentaje (50-30)/30	1.397	%		
Cuantía (50-30).....	116.652	pesetas							
Porcentaje (50-30)/30	1.397	%							

60- <u>Otros aspectos</u>			
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.			

70- <u>Conclusión</u>			
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 30 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 8.348 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 50 anterior, propone su REDUCCION.			

AGRUPACION ELECTORAL DE INDEPENDIENTES DE IZQUIERDA (AGEIZIA).- AIBAR

10- <u>Resultados electorales</u>			
Esta candidatura ha obtenido 5 concejales y 323 votos.			

20- <u>Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>			
- Por 5 concejales a 17.000 pesetas.....	85.000	pesetas	
- Por 323 votos a 22,50 pesetas.....	7.268	"	
TOTAL.....	92.268	"	

30- <u>Límite máximo de gastos</u>			
- Población de derecho del municipio: 1.004 habitantes a 22,50 pesetas.....	22.590	pesetas	

40- <u>Ingresos declarados.....</u>	74.016	pesetas	
Procedentes en su totalidad de aportaciones de los candidatos, declarados globalmente sin expresión individualizada de las realizadas por cada donante.			

50- <u>Gastos declarados.....</u>	74.016	pesetas.	
- Justificados.....	74.016	pesetas	

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	<table> <tr> <td>Cuantía (50-30).....</td> <td>51.426</td> <td>pesetas</td> </tr> <tr> <td>Porcentaje (50-30)/30</td> <td>228</td> <td>%</td> </tr> </table>	Cuantía (50-30).....	51.426	pesetas	Porcentaje (50-30)/30	228	%		
Cuantía (50-30).....	51.426	pesetas							
Porcentaje (50-30)/30	228	%							

60- <u>Otros aspectos</u>			
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.			

70- <u>Conclusión</u>			
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 30 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 22.590 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 50 anterior, propone su REDUCCION.			

AGRUPACION INDEPENDIENTE DE AIBAR.- AIBAR

10- <u>Resultados electorales</u>			
Esta candidatura ha obtenido 4 concejales y 319 votos.			

20- <u>Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>			
- Por 4 concejales a 17.000 pesetas.....	68.000	pesetas	
- Por 319 votos a 22,50 pesetas.....	7.178	"	
TOTAL.....	75.178	"	

30- <u>Límite máximo de gastos</u>			
- Población de derecho del municipio: 1.004 habitantes a 22,50 pesetas.....	22.590	pesetas	

40- <u>Ingresos declarados.....</u>	--	pesetas	
No consta.			

50- <u>Gastos declarados.....</u>	18.500	pesetas.	
- Justificados.....	18.500	pesetas	

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo

Cuantía (52-32).....	--	pesetas
Porcentaje (52-32)/32	--	%

62- Otros aspectos
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

72- Conclusión
El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 18.500 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

AGRUPACION INDEPENDIENTE DE ALSASUA.- ALSASUA

12- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 717 votos.

22- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 3 concejales a 17.000 pesetas.....	51.000	pesetas
- Por 717 votos a 22,50 pesetas.....	16.133	"
TOTAL.....	67.133	"

32- Límite máximo de gastos
- Población de derecho del municipio:
7.071 habitantes a 22,50 pesetas..... 159.098 pesetas

42- Ingresos declarados..... 260.000 pesetas
Proceden de aportaciones de candidatos y simpatizantes por valor de 180.000 pesetas y de un préstamo personal de 80.000 pesetas.

52- Gastos declarados..... 242.382 pesetas.
- Justificados..... 242.382 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo

Cuantía (52-32).....	83.284	pesetas
Porcentaje (52-32)/32	52	%

62- Conclusión
El Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades que le otorga el artículo 134 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y considerando que esta candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 52 anterior, propone la REDUCCION de la subvención prevista en el apartado 22 del presente informe.

AGRUPACION DE LABRADORES.- ALLO

12- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 197 votos.

22- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 2 concejales a 17.000 pesetas.....	34.000	pesetas
- Por 197 votos a 22,50 pesetas.....	4.433	"
TOTAL.....	38.433	"

32- Límite máximo de gastos
- Población de derecho del municipio:
1.214 habitantes a 22,50 pesetas..... 27.315 pesetas

42- Ingresos declarados..... 27.315 pesetas
Proceden de aportaciones de candidatos declarados globalmente sin expresión individualizada de cada uno de ellos.

52- Gastos declarados..... 27.315 pesetas.
- Justificados..... 27.315 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo

Cuantía (52-32).....	--	pesetas
Porcentaje (52-32)/32	--	%

62- Otros aspectos
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

72- Conclusión
El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 27.315 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

ALLO INDEPENDIENTE.- ALLO

12- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 5 concejales y 337 votos.

22- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 5 concejales a 17.000 pesetas.....	85.000	pesetas
- Por 337 votos a 22,50 pesetas.....	7.583	"
TOTAL.....	92.583	"

39- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio:
 1.214 habitantes a 22,50 pesetas..... 27.315 pesetas

49- Ingresos declarados..... 111.300 pesetas
 Aportaciones de los candidatos, sin expresión individualizada de la realizada por cada uno de ellos.

50- Gastos declarados..... 111.300 pesetas.
 - Justificados..... 111.300 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo

[Cuantía (59-39).....	83.985	pesetas
	Porcentaje (59-39)/39	307	%

69- Otros aspectos
 No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

70- Conclusión
 Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 39 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquella no debe ser superior a 27.315 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 59 anterior, propone su REDUCCION.

AGRUPACION ELECTORAL "UREDERRA".- AMESCOA BAJA

19- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 7 concejales y 276 votos.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
 - Por 7 concejales a 17.000 pesetas..... 119.000 pesetas
 - Por 276 votos a 22,50 pesetas..... 6.210 "
 TOTAL..... 125.210 "

39- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio:
 959 habitantes a 22,50 pesetas..... 21.578 pesetas

49- Ingresos declarados..... -- pesetas
 No consta ingreso alguno.

59- Gastos declarados..... 61.002 pesetas.
 - Justificados..... 61.002 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo

[Cuantía (59-39).....	39.424	pesetas
	Porcentaje (59-39)/39	183	%

69- Otros aspectos
 No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

79- Conclusión
 Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 39 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquella no debe ser superior a 21.578 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 59 anterior, propone su REDUCCION.

ACCION MUNICIPAL OBRERA.- ANSOAIN

19- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 4 concejales y 983 votos.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
 - Por 4 concejales a 17.000 pesetas..... 68.000 pesetas
 - Por 983 votos a 22,50 pesetas..... 22.118 "
 TOTAL..... 90.118 "

39- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio:
 11.025 habitantes a 22,50 pesetas..... 248.063 pesetas

49- Ingresos declarados..... -- pesetas
 Según declaración de la candidatura, no existen.

59- Gastos declarados..... 199.063 pesetas.
 - Justificados..... 199.063 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo

[Cuantía (59-39).....	--	pesetas
	Porcentaje (59-39)/39	--	%

6º- Otros aspectos

No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

7º- Conclusión

El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 2º de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

INDEPENDIENTES DE LA CENDEA DE ANSOAIN.- ANSOAIN

1º- Resultados electorales

Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 549 votos.

2º- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 2 concejales a 17.000 pesetas.....	34.000	pesetas
- Por 549 votos a 22,50 pesetas.....	12.353	"
TOTAL.....	46.353	"

3º- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio:
11.025 habitantes a 22,50 pesetas..... 248.063 pesetas

4º- Ingresos declarados..... 73.276 pesetas

Procedentes en su totalidad de aportaciones de candidatos, declarados globalmente sin expresión individualizada de las realizadas por cada donante.

5º- Gastos declarados..... 73.276 pesetas.

- Justificados.....	73.276	pesetas
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	[Cuantía (5º-3º)..... -- pesetas Porcentaje (5º-3º)/3º -- %]	

6º- Otros aspectos

No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

7º- Conclusión

El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 2º de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE "ANUE-GAZTE".- ANUE

1º- Resultados electorales

Esta candidatura ha obtenido 4 concejales y 127 votos.

2º- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 4 concejales a 17.000 pesetas.....	68.000	pesetas
- Por 127 votos a 22,50 pesetas.....	2.858	"
TOTAL.....	70.858	"

3º- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio:
466 habitantes a 22,50 pesetas..... 10.485 pesetas

4º- Ingresos declarados..... 118.229 pesetas

Proceden de los integrantes de la candidatura.

5º- Gastos declarados..... 118.229 pesetas.

- Justificados.....	118.229	pesetas
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	[Cuantía (5º-3º)..... 107.744 pesetas Porcentaje (5º-3º)/3º 1.028 %]	

6º- Otros aspectos

No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

7º- Conclusión

Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquella no debe ser superior a 10.485 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCION.

UNION INDEPENDIENTE DE ANUE.- ANUE

1º- Resultados electorales

Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 106 votos.

2º- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 3 concejales a 17.000 pesetas.....	51.000	pesetas
- Por 106 votos a 22,50 pesetas.....	2.385	"
TOTAL.....	53.385	"

3º- Límite máximo de gastos			
- Población de derecho del municipio:			
466 habitantes a 22,50 pesetas.....	10.485	pesetas	
4º- Ingresos declarados.....	--	pesetas	
No constan ingresos.			
5º- Gastos declarados.....	7.700	pesetas.	
- Justificados.....	7.700	pesetas	
- Exceso de gastos declarados	Cuantía (5º-3º).....	--	pesetas
sobre límite máximo	Porcentaje (5º-3º)/3º	--	%
6º- Otros aspectos			
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.			
7º- Conclusión			
El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 7.700 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.			

CANDIDATURA POPULAR VALLE DE ARANGUREN.- ARANGUREN

1º- Resultados electorales			
Esta candidatura ha obtenido 9 concejales y 423 votos.			
2º- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica			
- Por 9 concejales a 17.000 pesetas.....	153.000	pesetas	
- Por 423 votos a 22,50 pesetas.....	9.518	"	
TOTAL.....	162.518	"	
3º- Límite máximo de gastos			
- Población de derecho del municipio:			
1.245 habitantes a 22,50 pesetas.....	28.013	pesetas	
4º- Ingresos declarados.....	175.000	pesetas	
Prestamo de la Asociación de vecinos Astelena.			
5º- Gastos declarados.....	162.382	pesetas.	
- Justificados.....	152.926	pesetas	
- Sin justificar.....	9.456	pesetas.	

- Exceso de gastos declarados	Cuantía (5º-3º).....	134.369	pesetas
sobre límite máximo	Porcentaje (5º-3º)/3º	480	%
6º- Otros aspectos			
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.			
7º- Conclusión			
Los artículos 134 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquella no debe ser superior a 28.013 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCION.			

AGRUPACION INDEPENDIENTE VALLE ARAQUIL.- ARAQUIL

1º- Resultados electorales			
Esta candidatura ha obtenido 6 concejales y 756 votos.			
2º- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica			
- Por 6 concejales a 17.000 pesetas.....	102.000	pesetas	
- Por 756 votos a 22,50 pesetas.....	17.010	"	
TOTAL.....	119.010	"	
3º- Límite máximo de gastos			
- Población de derecho del municipio:			
2.865 habitantes a 22,50 pesetas.....	64.463	pesetas	
4º- Ingresos declarados.....	64.462	pesetas	
Proceden de aportaciones de candidatos declarados globalmente y sin identificación.			
5º- Gastos declarados.....	64.462	pesetas.	
- Justificados.....	64.462	pesetas	
- Exceso de gastos declarados	Cuantía (5º-3º).....	--	pesetas
sobre límite máximo	Porcentaje (5º-3º)/3º	--	%
6º- Otros aspectos			
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.			

7º- Conclusión

El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 64.462 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

AGRUPACION INDEPENDIENTE.- ARGUEDAS

1º- Resultados electorales

Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 424 votos.

2º- <u>Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>		
- Por 3 concejales a 17.000 pesetas.....	51.000	pesetas
- Por 424 votos a 22,50 pesetas.....	9.540	"
TOTAL.....	60.540	"

3º- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio:
2.439 habitantes a 22,50 pesetas..... 54.878 pesetas

4º- Ingresos declarados..... 54.877 pesetas
Proceden de aportaciones de candidatos declarados globalmente y sin identificación.

5º- Gastos declarados..... 54.877 pesetas.
- Justificados..... 54.877 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo

Quantía (5º-3º).....	--	pesetas
Porcentaje (5º-3º)/3º	--	%

6º- Otros aspectos

No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

7º- Conclusión

El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 54.877 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

COALICION INDEPENDIENTE.- AYEGUI

1º- Resultados electorales

Esta candidatura ha obtenido 4 concejales y 201 votos.

2º- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 4 concejales a 17.000 pesetas.....	68.000	pesetas
- Por 201 votos a 22,50 pesetas.....	4.523	"
TOTAL.....	72.523	"

3º- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio:
622 habitantes a 22,50 pesetas..... 13.995 pesetas

4º- Ingresos declarados..... 8.400 pesetas
Proceden de aportaciones de candidatos declarados globalmente y sin identificación.

5º- Gastos declarados..... 8.400 pesetas.
- Justificados..... 8.400 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo

Quantía (5º-3º).....	--	pesetas
Porcentaje (5º-3º)/3º	--	%

6º- Otros aspectos

No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

7º- Conclusión

El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 8.400 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

AGRUPACION ELECTORAL CENDEA UNIDA-EZKER BATZARRE.- BARAÑAIN

1º- Resultados electorales

Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 542 votos.

2º- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 1 concejal a 17.000 pesetas.....	17.000	pesetas
- Por 542 votos a 22,50 pesetas.....	12.195	"
TOTAL.....	29.195	"

3º- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio:
314.969 habitantes a 22,50 pesetas..... 314.303 pesetas

4Q- Ingresos declarados..... 254.282 pesetas
 Proceden de aportaciones de candidatos
 declarados globalmente y sin identifica-
 ción.

5Q- Gastos declarados..... 254.282 pesetas.
 - Justificados..... 254.282 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	[Cuantía (5Q-3Q).....	--	pesetas
		Porcentaje (5Q-3Q)/3Q	--	%

6Q- Conclusión
 El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 2Q de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

AGRUPACION INDEPENDIENTE PRO BARAÑAIN.- BARAÑAIN

1Q- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 4 concejales y 1.429 votos.

2Q- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
 - Por 4 concejales a 17.000 pesetas..... 68.000 pesetas
 - Por 1.429 votos a 22,50 pesetas..... 32.153 "
 TOTAL..... 100.153 "

3Q- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio:
 13.969 habitantes a 22,50 pesetas..... 314.303 pesetas

4Q- Ingresos declarados..... 307.708 pesetas
 Proceden de:
 - Aportaciones de partidos 280.000
 - Aportaciones de candidatos 27.708

5Q- Gastos declarados..... 307.708 pesetas.
 - Justificados..... 307.708 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	[Cuantía (5Q-3Q).....	--	pesetas
		Porcentaje (5Q-3Q)/3Q	--	%

6Q- Otros aspectos
 No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

7Q- Conclusión
 El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 2Q de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

UNION BAZTANESA.- BAZTAN

1Q- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 8 concejales y 2.762 votos.

2Q- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
 - Por 8 concejales a 17.000 pesetas..... 136.000 pesetas
 - Por 2.762 votos a 22,50 pesetas..... 62.145 "
 TOTAL..... 198.145 "

3Q- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio:
 8.243 habitantes a 22,50 pesetas..... 185.468 pesetas

4Q- Ingresos declarados..... 185.467 pesetas
 Aportaciones de los candidatos, declara-
 dos globalmente y sin identificación.

5Q- Gastos declarados..... 185.467 pesetas.
 - Justificados..... 185.467 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	[Cuantía (5Q-3Q).....	--	pesetas
		Porcentaje (5Q-3Q)/3Q	--	%

6Q- Otros aspectos
 No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

7Q- Conclusión
 El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 185.467 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

AGRUPACION ELECTORAL AURITZ.- BURGUETE

1Q- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 7 concejales y 125 votos.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica		
- Por 7 concejales a 17.000 pesetas.....	119.000	pesetas
- Por 125 votos a 22,50 pesetas.....	2.813	"
TOTAL.....	121.813	"

30- Límite máximo de gastos		
- Población de derecho del municipio:		
340 habitantea a 22,50 pesetas.....	7.650	pesetas

40- Ingresos declarados.....	137.925	pesetas
Aportaciones de los candidatos para hacer frente a los gaatos, ain identificación de lo aportado por cada uno de ellos.		

50- Gastos declarados.....	137.925	pesetas
- Justificados.....	137.925	pesetas
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo		
Cuantía (50-30).....	130.275	pesetas
Porcentaje (50-30)/30	1.703	%

60- Otros aspectos
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

70- Conclusión
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 30 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 7.650 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 50 anterior, propone su REDUCCION.

BATZARRE-ASAMBLEA DE IZQUIERDA.- BURLADA

10- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 405 votos.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica		
- Por 1 concejal a 17.000 pesetas.....	17.000	pesetas
- Por 405 votos a 22,50 pesetas.....	9.113	"
TOTAL.....	26.113	"

30- Límite máximo de gastos		
- Población de derecho del municipio:		
13.949 habitantes a 22,50 pesetas.....	313.853	pesetas

40- Ingresos declarados.....	155.000	pesetas
Aportaciones de simpatizantes y candidatos, sin identificación.		

50- Gastos declarados.....	155.799	pesetas
- Justificados.....	155.799	pesetas
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo		
Cuantía (50-30).....	--	pesetas
Porcentaje (50-30)/30	--	%

60- Conclusión
El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 20 de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

CASEDA POR LA UNION.- CASEDA

10- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 6 concejales y 512 votos.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica		
- Por 6 concejales a 17.000 pesetas.....	102.000	pesetas
- Por 512 votos a 22,50 pesetas.....	11.520	"
TOTAL.....	113.520	"

30- Límite máximo de gastos		
- Población de derecho del municipio:		
1.165 habitantes a 22,50 pesetas.....	26.213	pesetas

40- Ingresos declarados.....	26.212	pesetas
Proceden de aportaciones de los candidatos, declarados globalmente y sin identificación.		

50- Gastos declarados.....	26.212	pesetas
- Justificados.....	26.212	pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo		
Cuantía (50-30).....	--	pesetas
Porcentaje (50-30)/30	--	%

60- Otros aspectos
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

70- Conclusión

El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificada por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 26.212 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

AGRUPACION ELECTORAL CENDEA UNIDA.- CIZUR

10- Resultados electorales

Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 525 votos.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 3 concejales a 17.000 pesetas.....	51.000	pesetas
- Por 525 votos a 22,50 pesetas.....	11.813	"
TOTAL.....	62.813	"

30- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio:
4.980 habitantes a 22,50 pesetas..... 109.800 pesetas

40- Ingresos declarados.....

165.217 pesetas
Proceden de:
- Fondos de la Agrupación 100.000
- Aportaciones de simpatizantes 65.217

50- Gastos declarados.....

165.217 pesetas.
- Justificados..... 165.217 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Quantía (50-30).....	55.417	pesetas
	Porcentaje (50-30)/30	50 %	

60- Otros aspectos

No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

70- Conclusión

El Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades que le otorga el artículo 134 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y considerando que esta candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 50 anterior, propone la REDUCCION de la subvención prevista en el apartado 20 del presente informe.

AGRUPACION INDEPENDIENTE.- CIZUR

10- Resultados electorales

Esta candidatura ha obtenido 5 concejales y 776 votos.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 5 concejales a 17.000 pesetas.....	85.000	pesetas
- Por 776 votos a 22,50 pesetas.....	17.460	"
TOTAL.....	102.460	"

30- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio:
4.980 habitantes a 22,50 pesetas..... 109.800 pesetas

40- Ingresos declarados.....

109.800 pesetas
Aportaciones de los candidatos, declarados globalmente y sin identificación.

50- Gastos declarados.....

109.800 pesetas.
- Justificados..... 109.800 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Quantía (50-30).....	--	pesetas
	Porcentaje (50-30)/30	--	%

60- Otros aspectos

No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

70- Conclusión

El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 20 de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

AGRUPACION ELECTORAL.- CORTES

10- Resultados electorales

Esta candidatura ha obtenido 4 concejales y 790 votos.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 4 concejales a 17.000 pesetas.....	68.000	pesetas
- Por 790 votos a 22,50 pesetas.....	17.775	"
TOTAL.....	85.775	"

30- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio:
3.295 habitantes a 22,50 pesetas..... 74.138 pesetas

40- Ingresos declarados.....

74.137 pesetas
Aportaciones de los candidatos, declarados globalmente y sin identificación.

59- Gastos declarados.....	74.137 pesetas.					
- Justificados.....	74.137 pesetas					
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	<table border="0"> <tr> <td>Cuantía (59-39).....</td> <td>-- pesetas</td> </tr> <tr> <td>Porcentaje (59-39)/39</td> <td>-- %</td> </tr> </table>	Cuantía (59-39).....	-- pesetas	Porcentaje (59-39)/39	-- %	
Cuantía (59-39).....	-- pesetas					
Porcentaje (59-39)/39	-- %					

69- Otros aspectos
 No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

79- Conclusión
 El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 74.137 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

UNION INDEPENDIENTE DE DICASTILLO.- DICASTILLO

19- <u>Resultados electorales</u>	Esta candidatura ha obtenido 4 concejales y 287 votos.	
29- <u>Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>		
- Por 4 concejales a 17.000 pesetas.....	68.000 pesetas	
- Por 287 votos a 22,50 pesetas.....	6.458 "	
TOTAL.....	74.458 "	

39- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio:
 811 habitantes a 22,50 pesetas..... 18.248 pesetas

49- Ingresos declarados..... -- pesetas
 No consta.

59- Gastos declarados.....	40.000 pesetas.					
- Justificados.....	14.500 pesetas					
- No justificados.....	25.500 pesetas.					
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	<table border="0"> <tr> <td>Cuantía (59-39).....</td> <td>21.752 pesetas</td> </tr> <tr> <td>Porcentaje (59-39)/39</td> <td>119 %</td> </tr> </table>	Cuantía (59-39).....	21.752 pesetas	Porcentaje (59-39)/39	119 %	
Cuantía (59-39).....	21.752 pesetas					
Porcentaje (59-39)/39	119 %					

69- Otros aspectos
 No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

79- Conclusión
 El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 14.500 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

HERRI TALDEA.- ECHALAR

19- <u>Resultados electorales</u>	Esta candidatura ha obtenido 7 concejales y 267 votos.	
29- <u>Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>		
- Por 7 concejales a 17.000 pesetas.....	119.000 pesetas	
- Por 267 votos a 22,50 pesetas.....	6.008 "	
TOTAL.....	125.008 "	

39- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio:
 851 habitantes a 22,50 pesetas..... 19.148 pesetas

49- Ingresos declarados..... 75.000 pesetas
 Proceden de aportaciones de los candidatos, suficientemente justificados.

59- Gastos declarados.....	132.527 pesetas.					
- Justificados.....	132.527 pesetas					
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	<table border="0"> <tr> <td>Cuantía (59-39).....</td> <td>113.379 pesetas</td> </tr> <tr> <td>Porcentaje (59-39)/39</td> <td>592 %</td> </tr> </table>	Cuantía (59-39).....	113.379 pesetas	Porcentaje (59-39)/39	592 %	
Cuantía (59-39).....	113.379 pesetas					
Porcentaje (59-39)/39	592 %					

69- Otros aspectos
 No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

79- Conclusión
 Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 39 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquella no debe ser superior a 19.148 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 59 anterior, propone su REDUCCION.
 (Continuará.)